

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 169 -2024-GRA/GR

Huaraz, 23 OCT. 2024

VISTO:

El Informe N°654-2024-GRA-ORGRD-GRMM de fecha 14 de junio de 2024 demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del Art. 14° de la precitada norma señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo que establece la referida ley y su reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, se probó los: "*Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno*" (en adelante, Resolución Ministerial N°320-2021-PCM), que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Comunidad Operativa en las entidades



públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el Literal c) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del Art. 6° de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM dispone que el titular de la entidad es quien designa la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de Continuidad Operativa; y en su literal d) del mismo artículo establece que el titular aprueba la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de Continuidad Operativa;



Que, el sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 del Art. 6° de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, precisa la conformación del Grupo de Comando, debiendo estar integrado por: El Titular de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien lo preside o dirige; un (1) representante de la Unidad Orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; un (1) representante de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: Seguridad y defensa nacional, gestión de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, con Informe N° 654-2024-GRA-ORGRD-GRMM, de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres se dirige al Gobernador Regional de Ancash, indicándole que la implementación de un Plan de Continuidad Operativa en la Sede del Gobierno Regional de Ancash, resulta esencial para garantizar que las funciones de la institución operen con normalidad en situaciones de crisis, fenómenos naturales como sequías de gran magnitud, lluvias intensas, flujos de detritos con mayores caudales, así como proteger sus recursos, y permite la preparación y adaptación de sus estrategias para enfrentar desafíos. Recomendando de acuerdo al inciso "c", del numeral 6.1.1. del capítulo 6° "*Disposiciones Específicas*" de la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM en el que se precisa, como función del titular de la entidad: "*Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa*", por lo que se recomienda que dicha unidad sea asumida por la Gerencia General Regional.



Que, mediante Informe Legal N°452-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Legal, concluye que es procedente legalmente que, mediante Resolución Ejecutiva Regional, se designe a la Gerencia Regional Regional como la Unidad Orgánica responsable de la gestión de la Comunidad Operativa, para empezar con los procedimientos según el lineamiento para la elaboración del Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a lo señalado procede la emisión de un acto resolutivo designado a la Gerencia General Regional como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, acorde a la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, la cual establece que es facultad del titular de la entidad designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de Continuidad Operativa;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM que aprobó los: "*Lineamientos para la Gestión de la Comunidad Operativa y la Formulación de los Planes de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno*"; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del Art. 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y visas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerencia General Regional como Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM, que aprobó los: *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades de los tres niveles de Gobierno"*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General Regional, en su calidad de responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad en la Entidad, realice sus funciones señaladas de acuerdo al sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 del Art. 6° de los: *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades de los tres niveles de Gobierno"*, aprobado por la Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NOBREGA BRITO
Gobernador Regional

Reg. N° 577-1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
... folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.

31 OCT. 2024

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
RGGR N° 273 - 2024 - GRAIGGR

